



PERMISOS RETRIBUIDOS

5

días

Por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella

2

días

Por el fallecimiento del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Si la persona trabajadora necesita hacer un desplazamiento al efecto, el plazo se ampliará en dos días.

15

días

Naturales por matrimonio o registro de pareja de hecho.

1

día

Por traslado del domicilio habitual.

4

días

Por causa de fuerza mayor cuando sea necesario por motivos familiares urgentes relacionados con familiares o personas convivientes, en caso de enfermedad o accidente que hagan indispensable su presencia inmediata.

POR

tiempo indispensable

Para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal comprendido el ejercicio del sufragio activo. Vid. Artículo 37.3 d) Estatuto de los trabajadores.

POR

tiempo indispensable

Para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y, en los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo

POR

tiempo indispensable

Permiso retribuido para la realización de actos preparatorios de la donación de órganos o tejidos, siempre que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.

permiso climático

En situaciones de alerta meteorológica, que **permite ausentarse hasta cuatro días** por imposibilidad de acceder al centro de trabajo o transitar por las vías de circulación necesarias para acudir al mismo, como consecuencia de las recomendaciones, limitaciones o prohibiciones al desplazamiento establecidas por las autoridades competentes, así como cuando concorra una situación de riesgo grave e inminente, incluidas las derivadas de una catástrofe o fenómeno meteorológico adverso.

Transcurridos los cuatro días, el permiso se prolongará hasta que desaparezcan las circunstancias que lo justificaron, sin perjuicio de la posibilidad de la empresa de aplicar una suspensión del contrato de trabajo o una reducción de jornada derivada de fuerza mayor en los términos previstos en el artículo 47.6.

términos que establezca la ley

Para realizar funciones sindicales o de representación de personal

Estos permisos podrán ser mejorados a través de la negociación colectiva.

NO olvides revisar tu Convenio Colectivo y Plan de Igualdad.

